

Mandato de la Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Ref.: AL ARG 8/2025

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

1 de diciembre de 2025

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con la resolución 52/17 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con la grave preocupación que suscitan las intervenciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la República Argentina y las implicaciones en materia de derechos humanos de las negociaciones en curso sobre la deuda.

Según la información recibida:

El Gobierno argentino anunció el 6 de marzo de 2025 su intención de presentar al Congreso Nacional un decreto de emergencia para contraer una nueva deuda con el Fondo sin una deliberación parlamentaria completa y oportuna, con indicios de que los términos clave no se han hecho públicos. Este enfoque parece contravenir los artículos 75(7) y (22) de la Constitución de la República Argentina, que asignan al Congreso la autoridad exclusiva para organizar el pago de la deuda interna y externa y para aprobar o rechazar acuerdos con organizaciones internacionales. La Ley 27612 sobre la sostenibilidad de la deuda pública refuerza este requisito, al estipular que cualquier programa del FMI debe ser aprobado por ley del Congreso. Se alega además que el acuerdo contemplado profundizaría las medidas de consolidación fiscal ya aplicadas, con efectos regresivos sobre los derechos a la seguridad social, la alimentación adecuada, la educación, la salud y un nivel de vida adecuado, en particular para las personas en situaciones vulnerables, las personas mayores, las mujeres y los niños. Estas preocupaciones se basan en la documentación que indica que, desde diciembre de 2023, las medidas de ajuste fiscal para cumplir los objetivos del FMI se han logrado principalmente mediante profundas reducciones del gasto público. En 2024, el Gobierno informó de un superávit financiero de 466,631 millones de pesos argentinos. Sin embargo, esto se debió a una contracción del 36,4 % en términos reales del gasto público, con un 35 % de los recortes de febrero soportados por las pensiones. Las reducciones de los subsidios energéticos y del gasto de capital han aumentado los costos de los hogares en materia de transporte, gas y electricidad.

Según se informa, estas medidas han tenido graves efectos adversos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. La pobreza ha

aumentado hasta el 52,9 % y la pobreza extrema hasta el 18,1 %, la pobreza infantil ha alcanzado el 66,1 % y la pobreza entre las personas mayores ha aumentado del 13,2 % al 29,7 % en un año. El salario mínimo de 292 446 pesos argentinos es inferior a la canasta básica individual de 334 536 pesos argentinos y muy inferior a los 1 033 716 pesos argentinos necesarios para una familia de cuatro personas. Las pensiones mínimas, incluso con la bonificación de 70 000 pesos argentinos, ascienden a 343 086,50 pesos argentinos, lo que refleja una disminución real del 22 % en 2024. Según se informa, más de 15 000 comedores comunitarios han cerrado debido a los recortes de financiación, lo que afecta al acceso a los alimentos de los hogares con bajos ingresos; los informes indican que el 76 % de los hogares ha reducido el consumo de carne, el 57 % ha reducido el de leche y el 58 % ha reducido el de frutas y verduras.

También se me ha informado de que cualquier nuevo acuerdo negociado sin la aprobación y transparencia parlamentaria podría ser incompatible con el orden constitucional nacional, podría fijar objetivos de rendimiento ocultos y podría contribuir a una transferencia de recursos lejos de los trabajadores y los hogares de bajos ingresos. También se argumenta que cualquier nueva deuda contraída en estas condiciones podría considerarse nefasta y, por lo tanto, susceptible de impugnación. Si bien no prejuzgo estas afirmaciones, su gravedad justifica una aclaración por parte del Gobierno, dado su responsabilidad de garantizar que los programas acordados no socaven la estabilidad económica, el bienestar social o los derechos humanos.

Además, he recibido información en la que se expresa la preocupación de que el marco jurídico y normativo conocido como Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) concede privilegios extraordinarios a los grandes inversores durante 30 años, prevalece sobre las leyes nacionales, provinciales y municipales, da prioridad al acceso de las empresas a recursos críticos como el agua por encima de las necesidades de la comunidad, incluso en períodos de escasez, y elimina los requisitos de realizar evaluaciones sólidas del impacto ambiental. Este marco crea un entorno permisivo para la actividad extractiva a gran escala, que podría dar prioridad a los intereses de las empresas sobre las salvaguardias medioambientales y los derechos de las comunidades, incluidos los derechos de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado. Las partes interesadas sostienen que las presiones de la deuda y la condicionalidad macroeconómica asociada corren el riesgo de impulsar decisiones políticas que comprometan las obligaciones climáticas y la justicia medioambiental.

Si bien no deseo prejuzgar la veracidad de estas acusaciones, expreso mi profunda preocupación por las cuestiones planteadas en relación con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los artículos 2, 9, 11, 12 y 13, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También afectan a principios bien establecidos según los cuales las medidas de reforma económica deben diseñarse y aplicarse de manera que se evite un retroceso previsible en el disfrute de los derechos, se garantice la participación, la

transparencia y la rendición de cuentas, y se dé prioridad a los niveles mínimos esenciales para todos. En virtud del principio de no retroceso, las medidas que reduzcan significativamente el disfrute de estos derechos deben estar justificadas por razones imperiosas y ser estrictamente necesarias y proporcionadas. El Consejo de Derechos Humanos ha pedido repetidamente que respeten y apoyen estas obligaciones en el asesoramiento y concesión de préstamos.

Deseo recordar las obligaciones de los Estados partes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de realizar progresivamente los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles, evitar medidas deliberadamente regresivas a menos que estén estrictamente justificadas y garantizar la no discriminación y la igualdad. Recuerdo además la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el deber de garantizar el consentimiento libre, previo e informado en las decisiones que afecten a las tierras, los territorios y los recursos indígenas. Se espera que en los programas de préstamos, se respeten y apoyen estas obligaciones y se evite causar o contribuir a causar daños previsibles.

En relación con las alegaciones anteriormente mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de poder beneficiar de su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones previamente mencionadas.
2. En cuanto al estado del programa y la transparencia, le ruego que indique si Argentina está negociando un nuevo acuerdo con el FMI. En caso afirmativo, le agradecería que expusiera la situación actual, el instrumento propuesto y los plazos previstos. Le ruego que confirme si se publicarán sin demora todos los documentos del programa y las cartas de acuerdo paralelas, incluidos el análisis de la sostenibilidad de la deuda y la matriz detallada de condicionalidad.
3. En cuanto a la legalidad interna y la autoridad parlamentaria, dado que se alega que se está recurriendo a un decreto de emergencia, indique cómo el Gobierno de la República Argentina garantiza que cualquier acuerdo se formalice de conformidad con los requisitos constitucionales internos en materia de supervisión y aprobación legislativas, y que el proceso garantice la participación pública y la rendición de cuentas.
4. En cuanto a la diligencia debida en materia de derechos humanos, indique por favor qué medidas ha adoptado o adoptará el Gobierno de la República Argentina para llevar a cabo una evaluación ex ante y continua del impacto en los derechos humanos de las medidas fiscales, monetarias y estructurales propuestas, incluido un análisis distributivo

que identifique los efectos en los hogares de bajos ingresos, las personas mayores, las mujeres, las niñas y niños y los pueblos indígenas. Sírvasse por favor compartir dichas evaluaciones y las medidas propuestas para prevenir, mitigar y remediar los efectos adversos.

5. En cuanto a las salvaguardias de protección social, indique si el programa incluirá niveles mínimos vinculantes de gasto social que sean adecuados para mantener los niveles mínimos esenciales de derechos, y si dichos niveles estarán protegidos contra la inflación y las fluctuaciones del tipo de cambio. ¿Cómo garantizará el Gobierno de la República Argentina que los ajustes salariales y de las pensiones, así como las prestaciones como los subsidios por hijos, no se vean erosionados en términos reales?
6. En cuanto a la política de recargos, dados los costes sociales bien documentados asociados al ajuste, indique si existe cualquier análisis realizado por el Gobierno sobre las implicaciones de los recargos en este caso para los derechos humanos y la pobreza.
7. En cuanto a la condicionalidad macroeconómica y el extractivismo, a la luz de la preocupación de que las presiones del servicio de la deuda y la condicionalidad macroeconómica puedan incentivar actividades extractivas que socaven los derechos ambientales y los derechos de los pueblos indígenas, indique cómo garantizará el Gobierno que los parámetros estructurales y las medidas previas no contribuyan a tales resultados. Aclare cómo alineará el Gobierno la implementación del programa con el Acuerdo de París y las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos.
8. En cuanto a la participación y la rendición de cuentas, indique por favor qué procesos establecerá el Gobierno para garantizar una participación significativa e inclusiva de las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil en todas las etapas del diseño, la ejecución y la revisión del programa, y para permitir un seguimiento independiente de los efectos sobre los derechos humanos.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. Posteriormente, también estarán disponibles en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de sus aclaraciones, y sin prejuzgar el fondo del asunto, insto respetuosamente al Gobierno de Su Excelencia, en seguimiento a las recomendaciones formuladas en el [informe](#) sobre mi visita oficial, a que:

- Suspenda la aprobación de cualquier nuevo acuerdo con el FMI hasta que se haya completado una sólida diligencia debida en materia de derechos humanos, se hayan publicado los documentos clave y que el Parlamento y el público hayan tenido una oportunidad real de examinar y debatir los términos.

- Garantice que cualquier programa incorpore niveles mínimos de protección social factibles y adecuadamente financiados que protejan el valor real de los salarios, las pensiones y las prestaciones por hijos, y que ninguna medida dé lugar a un retroceso evitable en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Incluya salvaguardias para evitar que el diseño de los programas incentive actividades extractivas perjudiciales para el medio ambiente y para respetar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.
- Establezca un canal formal para el diálogo continuo con la sociedad civil, los sindicatos, el mundo académico y las comunidades.

Finalmente, quisiera informarle al Gobierno de Su Excelencia de que también se ha enviado una carta sobre este asunto al Fondo Monetario Internacional.

Quedo a su disposición para colaborar de manera constructiva con el Gobierno de Su Excelencia y todas las partes interesadas con el fin de promover soluciones que defiendan los derechos humanos y, al mismo tiempo, fomenten la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Attiya Waris

Experta independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación los hechos y preocupaciones mencionados anteriormente, quisiera llamar su atención sobre las normas y estándares internacionales pertinentes que son aplicables a las cuestiones planteadas.

Uno de los pilares de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en virtud del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la Argentina en 1986, es la obligación de realizar progresivamente los derechos enunciados en el Pacto, utilizando el máximo de los recursos disponibles.

De conformidad con el artículo 2.2 del Pacto y la disposición sobre la realización progresiva de estos derechos, los Estados no deben adoptar medidas regresivas inadmisibles, salvo que estén estrictamente justificadas. Como ha aclarado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las medidas regresivas, es decir, las que reducen el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, solo son admisibles en determinadas circunstancias estrictas. Además, corresponde a los distintos gobiernos demostrar que las medidas que proponen cumplirán todas sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular garantizando que las medidas sean, entre otras características, necesarias, en el sentido de que deben ser justificables tras un examen minucioso de todas las demás alternativas menos restrictivas; razonables, en el sentido de que los medios elegidos sean los más adecuados y capaces de alcanzar el objetivo legítimo; no discriminatorias, con el fin de mitigar las desigualdades que pueden surgir en tiempos de crisis; y garanticen que los derechos de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados no se vean afectados de manera desproporcionada; y sujetas a procedimientos significativos de revisión y rendición de cuentas.

Recordamos que la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo (A/RES/41/128) declara que los Estados tienen la responsabilidad primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo; que tienen el deber de cooperar entre sí para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos al mismo, y que deben hacer efectivos sus derechos y cumplir sus obligaciones de manera que se promueva un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés mutuo y la cooperación entre todos los Estados, así como para fomentar el respeto y la realización de los derechos humanos (artículos 3.1 y 3.3).

La Declaración afirma además que se requieren medidas sostenidas para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que la cooperación internacional eficaz es esencial para proporcionar a esos países los medios y facilidades adecuados para fomentar su desarrollo integral (artículo 4.2). Nos preocupa la información de que, contrariamente a esos compromisos, las preocupaciones de los países de ingresos bajos y medianos en relación con el establecimiento de las nuevas normas fiscales internacionales no se han tenido en cuenta de manera significativa. Nos remitimos a las directrices y recomendaciones sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo (A/HRC/42/38), en las que se insta a los Estados a garantizar los niveles

mínimos de protección social y bienestar, incluso en tiempos de crisis económica y financiera, de conformidad con la Recomendación sobre los niveles mínimos de protección social, 2012 (núm. 202), de la Organización Internacional del Trabajo (párr. 60). Las directrices también piden a los Estados que den prioridad al uso de los recursos nacionales para el desarrollo sobre el servicio de la deuda (párr. 63) y que mejoren la rendición de cuentas en el sector privado, publicando los tipos impositivos y los ingresos generados por los principales agentes económicos (párr. 65); y recomiendan que los gobiernos desarrollen una arquitectura fiscal mundial y regional con miras a contrarrestar la carrera a la baja impulsada por políticas fiscales que favorecen cada vez más al capital en detrimento del bienestar de las personas (párr. 81).